**ACUERDO PRENUPCIAL QUE CONTIENE SOLO LA DESIGNACIÓN Y AVALÚO DE LOS BIENES DE CADA UNO DE LOS FUTUROS CÓNYUGES**

Entre Macos Rodríguez Larreta, DNI Nº 11.121.121, con domicilio en la calle Austria 1, Piso 1, Departamento “C” de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “el futuro esposo”, por una parte, y la Sra. María Constanza Legrand, DNI Nº 12.495.666, con domicilio en la calle Balcarce 25 de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “la futura esposa”, se celebra el presente acuerdo prenupcial, sujeto a las declaraciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Las partes, quienes actualmente son de estado civil solteras, piensan contraer matrimonio el día 22 de febrero de 2016 en la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

SEGUNDO: Actualmente no tienen hijos en común. El futuro esposo en ciudadano argentino y la futura esposa es de nacionalidad uruguaya y ambos escogen la ciudad autónoma de Buenos Aires como su domicilio y lugar principal de residencia. Por cuanto individualmente, cada una de las partes posee ciertos bienes inmuebles y también muebles y espera adquirir e incrementar sus bienes inmuebles, muebles o ambos. Por ello desean precisar sus derechos y reclamos respectivos en relación a los bienes o patrimonio del otro que cada uno pueda tener o adquirir con posterioridad, producto de la relación matrimonial.

Por cuanto las partes han determinado que el vínculo matrimonial tendrá mayores posibilidades de éxito si los derechos y obligaciones respectivas, producto del vínculo, se establecen y convienen conforme a los términos y disposiciones de éste acuerdo.

TERCERO: Las partes planean casarse una vez celebrado el presente acuerdo. Los cónyuges poseen bienes adquiridos con anterioridad a la ejecución del mismo (bienes propios no gananciales). Las partes acuerdan no iniciar demanda alguna en virtud de cualquier bien propio no ganancial, incluyendo aquellos mencionados a continuación, en caso de divorcio o disolución del vínculo matrimonial.

CUARTO: Con relación a los bienes en inversión de cada uno de los futuros cónyuges se los designa y avalúa de la siguiente forma:

1. Bienes inmuebles:

a) Bien inmueble de propiedad del Sr. Marcos Rodríguez Larreta ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 25, Piso 6°, Departamento “C” de esta Ciudad de Buenos Aires, nomenclatura catastral ................ identificado con la matrícula ..................... valuado en U$S 550.000.

b) Bien inmueble de propiedad de la Sra. María Constanza Legrand ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen 5, Piso 11, Departamento “B” de esta Ciudad de Buenos Aires, nomenclatura catastral ........... identificado con la matrícula .............. valuado en U$S 750.000.

2. Vehículo automotor patente RUF 684, marca Renault, modelo Fluence, año de fabricación 2016 valuado en U$S 15.000.

Los bienes anunciados no se encuentran gravados ni con hipoteca y/o embargos.

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de modificar en el futuro las cláusulas y obligaciones asumidas en el presente convenio, lo cual siempre deberá ser de mutuo acuerdo y por escritura pública.

SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: el futuro esposo Sr. Marcos Rodríguez Larreta en la calle Austria 1, Piso 1°; Departamento “C” de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras que la futura esposa María Constanza Legrand en la calle Balcarce 25 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones pertinentes y relativas a este convenio.

SÉPTIMA: Para toda cuestión y/o litigio relativo al presente acuerdo se pacta la jurisdicción exclusiva de los tribunales civiles de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.De total conformidad las partes firman dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a los       días del mes de septiembre de 2016 ante mí escribano público Arturo Polino.